

VIERNES, 29 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 63

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-2733** *Notificación de sentencia 324/2015 en procedimiento de familia. Divorcio de mutuo acuerdo 293/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio mutuo acuerdo, a instancia de JUAN DAVID VÁZQUEZ MEDINA y RUD MANSURY MONSALVE CARVAJAL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 000324/2015

En Santander, a 25 de junio de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos seguidos ante este Juzgado con el número 293/15, a instancia de doña Rud-Mansury Monsalve Carvajal, representada por la procuradora doña Soledad Martínez Castanedo y defendida por el letrado don Francisco Carral Fernández, y con el consentimiento de don Juan David Vázquez Medina; cuyos autos versan sobre divorcio de mutuo acuerdo, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Martínez, en nombre y representación de doña Rud-Mansury Monsalve Carvajal y con el consentimiento de don Juan David Vázquez Medina, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Juan David Vázquez Medina y doña Rud-Mansury Monsalve Carvajal, aprobando el convenio regulador de fecha 2 de febrero de 2015, cuyo contenido íntegro junto con esta resolución obra en este órgano judicial.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN DAVID VÁZQUEZ MEDINA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2019/2733

CVE-2019-2733